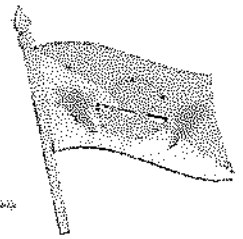




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2022-AMPI

Ica, 31 MAY 2022

VISTO:

El Oficio N°0421-2022-GTTSV-MPI de fecha 27 de mayo de 2022, Informe Legal N°2789-2022-AL/LAPC-GTTSV-MPI de fecha 27 de mayo de 2022, e Informe Legal N°0236-2022-GAJ-MPI de fecha 30 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias prescribe que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, por el Decreto Supremo N°015-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 32 días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 02° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N°041-2022-PCM y Decreto Supremo N°058-2022-PCM, hasta el 30 de junio del 2022.

Que, mediante el Oficio N°0421-2022-GTTSV-MPI de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe Legal N°2789-2022-AL/LAPC-GTTSV-MPI que sustenta la prórroga de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, señalando que los recurrentes se han visto afectados económicamente por el rebrote del COVID-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población iqueña, los cuales han priorizado sus gastos en los recursos básicos de las familias, por lo que no les ha sido posible acogerse a la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, siendo sumamente necesario una nueva prórroga de su vigencia hasta el último día hábil del mes de julio del 2022.

Que, el artículo Quinto de la Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPI, se faculta a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso.

Que, el Informe legal N° 0236-2022-GAJ-MPI de fecha 30 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es Procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la Prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, hasta el último día hábil del mes de julio del 2022, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°013-2020-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, hasta el último día hábil del mes de julio del 2022, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: DA 010 Fecha: 31 MAY 2022
Enchilado: Enfermería

Señor (-a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
concluyentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 010 de Fecha: 31 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2886
SECRETARIO GENERAL MPI